Año de 1926 — Miércoles 3 de Noviembre — Núm. 132

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Considerando que el Real decreto de 13 de Abril de 1924. que establece sanciones especiales a los delitos contra la propiedad cometidos a mano armada, en su artículo 3.º castiga la tenencia, sin autorización debida, de armas de fuego, eximiendo de la necesidad de tal autorización y de la responsabilidad consiguiente a los Agentes de la Autoridad y personas encargadas de prestar servicio de vigilancia, entre los cuales se encuentran, indudablemente, por el carácter y fines de la institución, los Somatenes, de cuyos individuos, por otra parte, no es de sospechar se provean de armas para fines criminales, como los que el Real decreto persigue,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la mera tenencia y porte de armas largas o cortas por los individuos que pertenecen a los Somatenes armados no constituye delito y si sólo falta reglamentaria sancionable por sus Jefes naturales si no hubiesen tenido de ellos la debida autorización para su uso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que sean procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.—Primo de Rivera.

Señor...

(Gaceta del 15 de Octubre)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose modificado por el Código de Trabajo recientemente promulgado el sistema electoral para la designación de Jurados de los Tribunales industriales y las normas para la actuación de estos Jurados, se hace preciso dictar disposiciones encaminadas a ordenar la transición del antiguo al nuevo régimen, de manera que no se produzcan trastornos en la administración de justicia encomendada a aquellos Tribunales y que tal transición responda a un criterio uniforme y a la vez armónico con el que inspiró las indicadas reformas.

Establécese en el artículo 438, libro IV, capitulo IV del Código de Trabajo, promulgado en 23 de Agosto último, que tendrán derecho a ser electores para la designación de Jurados de los Tribunales industriales los que lo tengan para la elección de Vocales de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo con residencia en el territorio del Tribunal, y, según las disposiciones vigentes en la materia, para ser electores de estos últimos Vocales es condición precisa formar parte de una de las entidades patronales u obreras, inscritas en el Censo electoral social. Mas el primitivo Censo así llamado, que se formó con sujeción a las normas del reglamento de 8 de Junio de 1920, dictado para la elección de Vocales del Instituto de Reformas Sociales, no puede tener aplicación válida en la actualidad porque, no habiéndose realizado sus rectificaciones reglamentarias en los años 1925 y 1926 y habiéndose modificado las normas que sirvieron para su formación por el reglamento de 5 de Marzo de este año, la Real orden de 22 del mismo mes dispuso la revisión oportuna, concediéndose un plazo para que las entidades patronales y obreras pudieran solicitar su inscripción o las rectificaciones procedentes, plazo que fué más tarde prorrogado hasta el 30 de Junio último, sin que hasta la fecha se haya resuelto sobre las instancias presentadas ni se hayan publicado, por tanto las listas provisionales del Censo que con sujeción a las normas reglamentarias podrán ser objeto de reclamaciones durante el mes siguiente a su publicación, para procederse luego a la formación de las listas definitivas. Es obvio, pues, que mientras tal revisión no termine no se puede determinar quienes tienen derecho a tomar parte en la elección de vocales de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo y, por consiguiente, en las de Jurados de los Tribunales industriales, por lo que no es posible verificar elecciones de Jurados de estos últimos organismos, según el sistema electoral establecido por el nuevo Código de Trabajo, mientras no se publique el nuevo Censo electoral social.

Y es de tener presente también que pueden existir entidades y elementos patronales y obreros que, no sintiéndose interesados en las elecciones de Vocales de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, no solicitaron su inscripción en el Censo electoral social dentro de los plazos que anteriormente fueron concedidos para ello, y que desde el momento en que dicho Censo ha de servii de base para las elecciones de Jurados de los Tribunales industriales, deseen inscribirse en él, por lo que un espíritu de equidad aconseja que se dé un nuevo plazo prudencial para que tales entidades y elementos puedan adquirir en el nuevo régimen el derecho electoral que patronos y obreros tenían individualmente antes de la promulgación del Código de Trabajo. Al fijar dicho plazo es de necesidad tener en cuenta los periodos de tiempo que el reglamento de 5 de Marzo de 1926 y el Código de Trabajo han señalado para tramitación y resolución de instancias sobre inclusiones y exclusiones en el Censo electoral social y para las elecciones parciales en el seno de las Asociaciones, escrutinios generales, reclamaciones y protestas y resolución de ésta; a fin de coordinar y articular convenientemente unas y otras disposiciones.

Por otra parte se han suscitado dudas, que han sido expuestas a este Ministerio por los Presidentes de los Tribunales industriales de Madrid y Barcelona, sobre la manera de comenzar la aplicación de determinados preceptos del Código de Trabajo, en relación con la convocatoria y verificación de las elecciones de Jurados de los Tribunales industriales y con el procedimiento de sorteo de los Jurados para la actuación de éstos en los distintos juicios. Para resolverlas en armonía con el espíritu de aquellos preceptos procurando a la vez acomodar la aplicación de éstos en el tiempo y allanar en lo posible el cambio de régimen, se hace preciso dictar otras disposiciones cuya justificación se halla en esas dudas que a los ilustres Presidentes de los dos Tribunales industriales más importantes de España se han ofrecido al advertir acertadamente las dificultades de comenzar la aplicación de los preceptos del nuevo Código de Trabajo en relación con dichos organismos al entrar éste en vigor, como había de ser, el día 23 de Septiembre último.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Quedan anuladas las convocatorias que se hubiesen hecho para la elección de Jurados de Tribunales industriales, conforme al nuevo sistema preceptuado por el Código de Trabajo.

2.º Se concede un nuevo plazo, que terminará el día 15 de Noviembre próximo, para que las entidades patronales y obreras que se crean con derecho a figurar en el Censo electoral social, soliciten, si no lo hubiesen hecho en los plazos abiertos por la Real orden de 22 de Marzo último, de la Dirección general de Trabajo y Acción Social, la inscripción oportuna, acompañando la documentación prevista en el artículo 13 del reglamento de 5 de Marzo del corriente año.

La Dirección general de Trabajo y Acción social inscribirá en las listas provisionales del indicado Censo a todas las entidades solicitantes que, reuniendo las demás condiciones reglamentarias, demuestren hallarse inscritas en los Registros de Asociaciones de los Gobiernos civiles antes del día 1.º de Mayo último, considerándose así cumplida la condición que exige el apartado 1.º del artículo 14 del citado reglamento.

Las indicadas listas provisionales serán publicadas en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias, dentro de la primera quincena del mes de Enero del año próximo venidero, y durante el mes siguiente a su publicación, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes para la inclusión o exclusión en las listas definitivas, las cuales, una vez resueltas aquellas reclamaciones, habrán de publicarse en la *Gaceta* y en los *Boletines Oficiales* en la primera quincena del mes de Marzo.

3.º Dentro de la misma quincena del mes de Marzo, los Jueces Presidentes de los Tribunales industriales

recabarán de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo existentes en la demarcación del tribunal industrial respectivo las listas de las Asociaciones patronales y obreras que tengan derecho a intervenir en la constitución de dichas Delegaeiones y convocará en general, por edictos y demás medios de publicidad acostumbrados en las localidades de la demarcación, a las entidades que se crean con derecho a ello, para que durante la primera quincena del mes de Abril, procedan a la elección de los Jurados del Tribunal Industrial, en la forma preceptuada por el artículo 443 del Código de Trabajo. En la convocatoria señalarán los Jueces uno de los cinco primeros días del mes de Mayo, en que habrá de verificarse el escrutinio general, determinando también la hora y el local en que el escrutinio tendrá lugar. Transcurrido el plazo de quince días en que, conforme al artículo 447 del citado Código han de resolverse por la Sala de Gobierno de las Audiencias territoriales las protestas que se hubiesen formulado en el acto del escrutinio general contra éste, serán publicadas dentro del mes de Mayo y en igual forma que la convocatoria, las listas de proclamación de los Jurados.

4.º Los nuevos Jurados comenzarán a actuar en 1.º de Julio del año próximo venidero y terminarán su actuación en 31 de Diciembre de 1929.

5.º Los Presidentes de los Tribunales Industriales especiales, cuya jurisdicción se extiende a más de un partido judicial, procederán, en la primera decena del mes de Junio, a la designación por sorteo que preceptúa el artículo 460 del Código de Trabajo para la actuación de los Jurados en los juicios que hayan de celebrarse en el mes de Julio siguiente.

6.º Para las sucesivas renovaciones de los Jurados de los Tribunales Industriales servirán de base a las elecciones las rectificaciones del Censo electoral social que se publiquen el año 1929 y el último año de cada cuatrienio siguiente. En la primera quincena del mes de Septiembre de dichos años, los Jueces Presidentes de los Tribunales Industriales harán las convocatorias de las elecciones que habrán de efectuarse en la primera quincena de Octubre para verificar los escrutinios generales en los cinco primeros días de Noviembre, y publicar, dentro de los últimos cinco días de este mismo mes, las listas de proclamación de los nuevos Jurados que habrán de actuar durante el cuatrienio siguiente.

Los Jueces Presidentes de los Tribunales Industriales especiales habrán de hacer las convocatorias de las elecciones precisamente el primer día hábil del mes de Septiembre, y en la primera decena de Diciembre designarán por sorteo, de entre los nuevos Jurados que integrarán el Tribunal a partir de 1.º de Enero siguiente, los que hayan de actuar en los juicios que se celebren en este primer mes del año.

7.º Hasta el día 30 de Julio del año próximo venidero, los tribunales industriales continuarán actuando con los cuerpos de Jurados ahora existentes, o en la forma prevista en el artículo 464 del Código de Trabajo, y el nuevo procedimiento preceptuado por el artículo 460 para la designación de Jurados que han de actuar en los juicios, se conmenzará a aplicar para los que hayan de celebrarse a partir de 1.º de Enero próximo, continuándose el mismo procedimiento de la ley de 22 de Julio de 1912 para los que se celebren en el tiempo que resta del presente año.

8.º En lo demás del nuevo régimen procesal establecido por el libro IV del Código de Trabajo, se entenderá que todos los asuntos que en 23 de Septiembre último, se hallaban en trámite, quedaron sujetos a los preceptos de dicho régimen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1626.—P. D., Manuel Andújar.

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

Ministerio de Hacienda

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en vigor para todo el ejercicio económico de 1927 el repartimiento general de la contribución territorial aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Febrero de 1926 y publicado en la *Gaceta de Madrid* de 24 del mismo mes, así como los consiguientes repartimientos por la contribución expresada entre los pueblos de cada provincia y los referentes a los contribuyentes de cada pueblo o distrito municipal, salvo en lo que pueda afectar en el segundo semestre de dicho ejercicio económico a recargos especiales por partidas fallidas, errores o perdones.

Artículo 2.º A partir de 1.º de Enero de 1927 continuarán subsistentes, mientras no se disponga lo contrario, los aumentos en los líquidos imponibles de la contribución teritorial establecidos por el Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Barcelona a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los recursos que el artículo 18 del Decreto-ley de 27 de Abril último afecta a la intensificación y reorganización de los servicios investigatorios y de inspección del impuesto de Derechos reales, serán administrados por un Comité que se crea en el Ministerio de Hacienda, constituído en la siguiente forma: Presidente, el Ministro del Ramo; Vicepresidente, el Director general de lo Contencioso del Estado; Vocales, los Jefes de Sección de la misma Dirección, el Abogado del Estado, Jefe de la Delegación de Hacienda de Madrid, y un funcionario del Cuerpo pericial de Contabilidad, designado por el Director general de Tesorería y Contabilidad, y Secretario, un Abogado del Estado, designado por el Director general de lo Contencioso.

Artículo 2.º La distribución de los recursos que ingresen en la Caja del Comité de Inspección del impuesto de Derechos reales se ajustará a las siguientes normas:

a) A cada uno de los Abogados del Estado que tengan a su cargo funciones investigadoras e inspectoras del impuesto, sea en la administracion central o en la provincial, podrá asignárseles una gratificación nunca superior al 40 por 100 de su sueldo, dejando de percibirla el funcionario que no obtenga el rendimiento mínimo que el Comité determine.

b) Al personal técnico que, sin tener encomendadas directamente funciones investigadoras del impuesto, desempeñe otras relacionadas con éste que impliquen colaboración en la inspecciót del mismo, podrá asignársele tam'ién una gratificación dentro del límite que señala el apartado anterior y sin que el total de las concedidas por este concepto pueda exceder del 15 por 100 del ingreso anual de la Caja.

c) Al personal administrativo auxiliar que preste servicio en las Abogacías del Estado y en la Dirección general de lo Contencioso y que auxilie el ejercicio de la función inspectora o investigadora, podrá concedérsele una gratificación proporcionada al sueldo que perciba, siempre que el importe total de las otorgadas no rebase el 20 por 100 del ingreso anual de la Caja.

d) Se aplicará una cantidad no superior en conjunto al 5 por 100 del ingreso anual de la Caja al pago de los gastos de material que ocasionen los servicios de la inspección e investigación.

e) Del remanente, si lo hubiere, un 50 por 100 ingresará en el Tesoro público y el resto acrecerá los ingresos de la Caja en el ejercicio económico siguiente.

Artículo 3.º Los tantos por ciento que se determinan en los apartados b), c) y d) del artículo anterior se computarán siempre con relación a los ingresos que la Caja haya obtenido durante el ejercicio económico anterior al en que deban llevarse a efecto el acuerdo o acuerdos de distribución.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas precisas para la aplicación de este Real decreto.

Artículo transitorio. En el plazo de quince días se constituirá el Comité a que se refiere el artículo 1.º, que adoptará las medidas precisas para que el presente Real decreto surta efectos a partir del primero de Enero próximo.

Dado en Barcelona a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiséis. —ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta del 26 de Octubre)

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Inspectores del Tributo no tendrán participación alguna, directa ni indirecta, en las multas que se impongan en los expedientes de omisión, ocultación o defraudación incoados por iniciativa suya. Estas multas quedarán íntegramente a beneficio del Tesoro.

Artículo 2.º En sustitución del «Fondo para partícipes de multas», se crea una «Caja Central de la Inspección» cuyo funcionamiento se ajustará a los preceptos contenidos en la base 23 del Real decreto de 30 de Marzo último y artículos correspondientes del Reglamento para su ejecución de 13 de Julio próximo pasado. Esta Caja se nutrirá con el 25 por 100, girado por una sola vez sobre las cuotas ingresadas en las arcas del Tesoro a virtud de actos de investigación directos y personales de los Inspectores del Tributo que produzcan aumento de riqueza contributiva.

Artículo 3.º Los Inspectores del Tributo ejercerán sus funciones permanentemente en todo el territorio de la provincia a que se hallen afectos.

Artículo 4.º El beneficio de la condonación automática establecido por el artículo 63 del Reglamento de la Inspección, se entenderá que recae sobre las dos terceras partes de la multa que en cada caso se imponga.

Artículo 5.º Los Delegados de Hacienda podrán imponer gubernativamente multas de 25 a 500 pesetas, según los casos, a aquellas personas o entidades sujetas por leyes o reglamentos a suministrar a la Administración datos, informaciones o documentos precisos para determinar con exactitud una cuota, y que no la hagan dentro de los plazos señalados o cuando medie petición de autoridad u oficina competente.

Artículo 6.º Los beneficios de este Decreto se aplicarán desde el momento de su aplicación, y no sólo a los expedientes que a partir de ella se incoen, sino a toda la gestión realizada por la Inspección desde 1.º de Abril último, que se halle todavía pendiente de liquidación o ingreso.

Artículo 7.º A la mayor brevedad posible, el Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la inmediata ejecución de este Decreto, quedando también autorizado para modificar la redacción de los artículos correspondientes del Reglamento de la Inspección de 13 de Julio último en el sentido que la presente disposición impone.

Dado en Barcelona a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiséis. ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

3113

Junta Provincial de Transportes de Segovia

ANUNCIOS

No habiéndose publicado a su debido tiempo en la *Gaceta de Madrid*, el anuncio correspondiente al concurso para otorgar definitivamente el servicio de transporte de viajeros y correspondencia entre Tabanera la Luenga y Fuentepelayo, en las condiciones que se determinan en el anuncio que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número 115, correspondiente al 24 de Septiembre último, cumpliendo órdenes de la Junta Central de Transportes se hace saber por medio del presente anuncio que la admisión de los pliegos para optar a este concurso terminará el día 27 de Noviembre de 1926, a las doce del día, y que la apertura de los mismos se verificará el día 6 de Diciembre a las doce del día, en el Gobierno civil de esta provincia.

Segovia, 2 de Noviembre de 1926.

El Gobernador-Presidente,

Antonio Mazarrasa

3113

No habiéndose publicado a su debido tiempo en la *Gaceta de Madrid*, el anuncio correspondiente al concurso para otorgar definitivamente el servicio de transportes de viajeros y correspondencia entre Cuéllar y la villa de Fuentidueña, en las condiciones que se determinan en el anuncio que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia aúmero 115, correspondiente al 24 de Septiembre último, cumpliendo órdenes de la Junta Central de Transportes, se hace saber por medio del presente anuncio que la admisión de los pliegos para optar a este concurso terminará el día 27 de Noviembre de 1926, a las doce del día, y que la apertura de los mismos se verificará el día 6 de Diciembre a las doce del día, en el Gobierno civil de esta provincia.

Segovia, 2 de Noviembre de 1926.

El Gobernador-Presidente,

Antonio Mazarrasa

3105

Delegación de Hacienda de la Provincia

CIRCULAR

En vista de las dudas surgidas por algunos Ayuntamientos, amplío mi circular de 18 del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 126, en el sentido de que aquellos Ayuntamientos que hubiesen hecho uso durante el actual semestre del presupuesto aprobado para 1926-27 y quisieran hacer uso de la prórroga para el próximo año de 1927, deberán remitir copia certificada de la memoria de prórroga aprobada por la Comisión permanente y por el Ayuntamiento pleno, acompañada de las certificaciones de las actas de las sesiones correspondientes y certificación de haber sido expuesta al público y publicada en el BOLETÍN OFICIAL para los efectos de la reclamación.

Los Ayuntamientos que tuviesen aprobado el presupuesto para 1926-27 y no hubiesen hecho uso de él durante el período semestral, remitirán certificación del acta de la sesión en que acuerden poner en ejecución para 1927 el referido presupuesto, a menos que acordasen hacer un nuevo presupuesto para el próximo año.

Todos los Ayuntamientos cuyos presupuestos hubieran sido objeto de reclamación y ésta hubiese sido atendida, si formasen nuevo presupuesto para 1927, deberán consignar la partida objeto de la reclamación, produciendo la nulidad del presupuesto su omisión.

Aquellos Ayuntamientos que hubiesen resultado deudores a la Hacienda por consecuencia de las liquidaciones formadas en cumplimiento del R. D. de 12 de Abril de 1924, deberán consignar en sus presupuestos para 1927 (si en presupuestos anteriores no lo hubiesen verificado), el importe de la anualidad correspondiente del concierto celebrado para la extinción del débito, y su omisión producirá la nulidad del referido presupuesto, entendiéndose que no podrán prorrogar o poner en ejecución el presupuesto de 1926-27 si en dicho presupuesto no figurase la referida suma, y debiéndome remitir certificación de tenerlo consignado aquellos Ayuntamientos que, deseando prorrogar el presupuesto, lo tuviesen ya consignado.

Nuevamente llamo la atención de los Ayuntamientos para que sin falta alguna remitan a esta Delegación de Hacienda (Sección de presupuestos), antes del día 30 de Noviembre próximo, los presupuestos o documentos a que se hace referencia.

Segovia, 30 de Octubre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

3088

Junta de Clasificación y Revisión de Segovia

—o—

CIRCULAR

Dispuesto en el artículo 90 del reglamento de reclutamiento vigente, que durante los meses de Agosto y Septiembre de cada año los Jueces municipales remitirán a las Juntas de Clasificación y Revisión respectivas, una relación de los mozos anotados en los registros de su cargo, que cuenten la edad precisa para ser alistados en el inmediato, y siendo bastantes los pueblos de la provincia que no han cumplimentado dicho requisito, se hace público por la presente, a fin de que los citados Jueces de los pueblos que expresa la adjunta relación, remitan en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de esta circular, la relación expresada; previniéndoles que caso de dejar de hacerlo, se les impondrá la multa que faculta a las Juntas el citado texto.

Segovia, 29 de Octubre de 1926.—El Comandante Secretario, Esteban González.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Florán Vidal.

Relación que se cita

Castro de Fuentidueña
Cozuelos de Fuentidueña
Chatún
Frumales
Fuentepiñel
Hontalbilla
Mata de Cuéllar
Pinarnegrillo
San Martín y Mudrián
Torreadrada
Vegafría
Alconada de Maderuelo
Aldeanueva de la Serrezuela
Corral de Ayllón
Grado del Pico
Linares del Arroyo
Pradales
Ribota
Santibáñez de Ayllón
Aldeanueva del Codonal
Aragoneses
Bercial
Juarros de Voltoya
Laguna Rodrigo
Martín Muñoz de las Posadas
Muñopedro
San Cristóbal de la Vega
Santiuste de San Juan Bautista
Basardilla
Caballar
Collado Hermoso
Juarros de Riomoros
Madrona
Palazuelos de Eresma
Cobos de Fuentidueña
Cuevas de Provanco
Fresneda de Cuéllar
Fuentepelayo
Fuentesoto
Laguna de Contreras
Navalmanzano
Sanchonuño
San Miguel de Bernúy
Vallelado
Zarzuela del Pinar
Aldealengua de Santa María
Campo de San Pedro
Fresno de Cantespino
Languilla
El Moral
Riaguas de San Bartolomé
Santa María de Riaza
Villacorta
Aldehuela del Codonal
Balisa
Coca
Labajos
Lastras del Pozo
Miguel Ibáñez
Nava de la Asunción
Sangarcía
Anaya
Brieva
Cantimpalos
Cubillo
La Lastrilla
Otones
Pelayos del Arroyo
Santiuste de Pedraza
Torrecaballeros
Trescasas
Valdeprados
Yanguas de Eresma
Castroserna de Arriba
Condado de Castilnovo
Duruelo
Fresno de la Fuente
Sigueruelo
Valdesimonte
Ventosilla y Tejadilla
Segovia
Torreiglesias
Turégano
Valdevacas y Guijar
Castrojimeno
Castroserracín
Duratón
Encinas
Navares de Ayuso
Torre Val de San Pedro
Valleruela de Sepúlveda
Villar de Sobrepeña

3080

Servicio de Estudio y Extinción de Plagas Forestales

SUBASTA

Dispuesta por la Dirección General de Agricultura y Montes, la enajenación en pública subasta de un caballo en la Estación Entomológica de Cuéllar, dependencia regional del Servicio de Estudio y Extinción de Plagas Forestales, se hace público por el presente y plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, que aquella tendrá lugar en el Laboratorio de la expresada Estación, Glorieta de San Francisco número 8, a las once horas, bajo la presidencia de un funcionario del Servicio. Los gastos de inserción de este anuncio así como los originados por la análoga efectuada en el BOLETÍN núm. 122, correspondiente al día 11 del actual, serán de cuenta del rematante.

Madrid, 28 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Manuel Aulló.

2519

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de acuerdo de los adoptados por el Excmo. Ayuntamieto pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Septiembre de 1926, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Fernando Rivas García, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado 10, del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales, de 23 de Agosto de 1924.

Acta.—Leída la de la última sesión de carácter extraordinario celebrada por el Excmo. Ayuntamiento pleno el día 3 de Julio próximo pasado, se aprobó por unanimidad.

Fallo de un recurso contencioso-administrativo.-El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia, remitió al Sr. Alcalde certificación en relación literal del fallo dictado por dicho Tribunal en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los vecinos de esta Ciudad D. Mariano Quintanilla Romero y D. Antonio Sanz Gilsanz, contra acuerdo tomado por esta Corporación municipal en 30 de Agosto de 1924, por virtud del cual se cedió gratuitamente y sin condiciones al Estado la participación que el Municipio tenía en el edificio en construcción para Cárcel del Partido.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que, para llevar a previo y debido efecto lo resuelto en el fallo, se dirigiera respetuosa comunicación al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en la cual se transcriban los términos del repetido fallo, con la súplica de que se digne acusar recibo de tal comunicación, cuyo texto se trasladará íntegramente, en otra que dirigirá la Alcaldía al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84, párrafo 1.º, de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 22 de Junio de 1924.

Cancelación de hipoteca.—D. Antonio Rey Orduña y D. Juan Pertiguer suplican en instancia, al Exmo. Ayuntamiento, se sirva ordenar la cancelación de la hipoteca que sobre algunas fincas hizo su abuelo D. Antonio Rey Olalla, como garantía del cargo de Depositario de fondos municipales de esta Capital, y el Ayuntamiento, a propuesta de su Presidente, acordó por mayoría autorizar al Sr. Alcalde actual D. Fernando Rivas García y, en su defecto, a quien le sustituya en el cargo, para que en nombre y representación de la Excma. Corporación municipal, otorgue por ante Notario la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca, que constituyó en favor del Ayuntamiento, D. Antonio Rey Olalla, en fianza y garantía del desempeño de su cargo, y que los gastos de todo género que se ocasionen sean de cuenta de los solicitantes.

Desestimación de elevación de precio de un terreno.-D. Siro Gómez González, en instancia dirigida al señor Alcalde, solicitaba se elevase el precio de un terreno que le fué expropiado, en la plaza de «El Salvador», y la Corporación acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el informe del Sr. Arquitecto munici-

pal, en sentido de que el precio fijado fué el que le corresponde, y por tanto desestimar la solicitud del Sr. Gómez.

Oposición para proveer en propiedad una plaza de Practicante en la Casa de Socorro y de la Beneficencia municipal.—A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la plaza de Practicante de la Casa de Socorro y de la Beneficencia municipal de esta Ciudad que se halla servida interinamente, se anuncie para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 1.500 pesetas y mediante oposición, cuyo Tribunal estará constituido por los Sres. D. Evaristo Pérez Peydro, Presidente, el Médico forense del partido judicial de Segovia o el que haga sus veces ahora y el Practicante de la Beneficencia municipal D. Felipe Estebaranz, y que dicho Tribunal redacte el programa de la oposición.

Amortización de plazas en el ramo de arbitrios.—Leida una moción en la que el Sr. Alcalde-Presidente propone la amortización de tres plazas de Vigilantes del resguardo de Arbitrios, que hoy están vacantes por pase a otros destinos de los individuos que las desempeñaban, el Excmo. Ayuntamiento acordó unánimemente aprobar en todos sus extremos la propuesta de su Alcalde-Presidente.

Agua potable.—Moción.—Se dió lectura de la presentada por el Concejal Sr. Martín Crespo, proponiendo a la Corporación municipal se conceda prelación entre todos los proyectos, al relativo al abastecimiento de agua potable, y el Ayuntamiento acordó tomar en consideración la propuesta del Sr. Crespo y que si para la realización de diferentes obras y servicios municipales entre ellos el de abastecimiento de aguas potables encuentra dificultades en su aprobación o en su desarrollo, se separen de tal proyecto las obras a que se refiere la moción del Sr. Martín Crespo, para su estudio y ejecución aislada y preferente.

Segovia 13 de Septiembre de 1926. —Certifico: Remigio García, Secretario habilitado.—V.° B.°: El Alcalde, F. Rivas.

3091

Alcaldia de Cubillo

SUBASTA

El día 30 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldia la subasta de 75 pinos negrales del monte de estos propios, existentes en el depósito municipal, cuyo tipo de subasta será el de 201,46 pesetas, debiendo consignarse para tomar parte en ella el 5 por 100 del tipo de licitación en la Depositaria municipal de este pueblo.

El sistema será el de pliego cerrado, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresa y que se presentarán a la mesa en el mencionado día y durante la primera media hora, estando los pliegos de condiciones facultativas y económicas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillo, a 28 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

Modelo de proposición

D...., mayor de edad, vecino de...., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL número.... del día.... y de las condiciones de los pliegos facultativas y económicas, para la subasta de 75 pinos del monte de estos propios, se compromete tomar a su cargo los referidos pinos, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, todo en letra y con sujeción a las condiciones de los pliegos de referencia.

3111

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza

Aprobada por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1927, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Aldealengua de Pedraza, 1.° de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Moreno.

3107

Alcaldía de Bercimuel

Hallándose aprobadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1925 a 1926, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 579 del Estatuto y el 126 del reglamento de Hacienda municipal, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Bercimuel, 30 de Octubre de 1926. —El Alcalde, Cayetano Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Tabladillo

3110

Alcaldia de Donhierro

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, como así también durante otros ocho días más.

Donhierro, 26 de Octubre de 1926. El Alcalde, Mariano S. Cueto.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Maderuelo
Armuña
Pinilla Ambroz
Otero de Herreros

3100

Alcaldia de Bernúy de Porreros

Don Eustaquio Luciáñez de Frutos, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto para el segundo semestre de 1926, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo puede ser examinado por todos los contribuyentes en él incluídos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Las reclamaciones se habrán de fundar en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas necesarias que determina el artículo 510 del Estatuto municipal.

Bernúy de Porreros, 30 de Octubre de 1926.—El Presidente, Eustaquio Luciáñez.—V.° B.°: El Alcalde, Domingo Vázquez.

3099

Alcaldía de Castrojimeno

Según me comunica el señor Presidente de la Junta, está terminado el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el actual ejercicio, quedando expuesto al público dicho documento, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir cuantas reclamaciones legítimas puedan presentarse por los interesados.

Castrojimeno, 29 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Matías Martín.

3101

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

Acordado por la Comisión permanente prorrogar el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1926-27 y que rige el semestre corriente, para todo el año natural y económico de 1927, se anuncia al público por ocho días a fin de que cuantos lo deseen puedan presentar en esta Secretaría cuantas reclamaciones crean convenientes durante dicho plazo y ocho días más.

San Cristóbal de Cuéllar, 30 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Tomás Merino.

3103

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco San Segundo, conocido también por Angel, de unos diecisiete años, con una de las manos quemada en la parte superior y vecino de Pascualcobo, y a un tal Martín, bajo y delgado, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez dias comparezcan ante éste Juzgado a fin de nonotificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y consittuirse en prisión, pues asi lo tengo acordado en el sumario que contra los mismos y otro se sigue sobre hurto, en este Juzgado con el número 62 del año actual; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a la carcel de éste Partido y a mi disposición de los referidos Francisco San Segundo y un tal Martín.

Dado en Santa María de Nieva, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiséis.—José Labajo.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

3104

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente mandado librar en el sumario número 82 de 1926, por robo de dos caballerías en la casa del vecino de Ituero y Lama, Vicente Garcimartín Dimas, en la noche del 27 de los corrientes, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes que después se reseñarán, pertenecientes a Vicente Garcimartín, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren hallados si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes

Un macho de seis cuartas de alzada, castaño, un poco oscuro, burreño.

Un pollino negro, herrado de las cuatro extremidades, rabón.

Dado en Santa María de Nieva, a treinta de Octubre de mil novecientos veintiséis.—José Labajo.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

3106

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de un pollino, hembra, de pelo rucio blanquecino, de poca talla y de unos dos o tres años de edad, que fué cogido y muerto por un tren en el kilómetro sesenta y dos de la línea de Segovia a Medina el dia siete de los corrientes, a fin de que en término de diez días desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración e instruirle del artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento criminal en el sumario que sigue con el número setenta y siete del año actual, y con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva, a primero de Noviembre de mil novecientos veintiséis. —José Labajo.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

3112

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Sánchez Martínez, en el expediente incoado por D.ª Micaela Marín Sedano, sobre declaración de herederos ab intestato de D. Mateo de Frutos Bartolomé, se ha acordado fijar en el sitio público de costumbre de este Juzgado el oportuno edicto y en el del pueblo de la naturaleza del finado y publicar los oportunos en los BOLETINES de esta provincia y de la de Segovia, anunciando la muerte sin testar del repetido causante y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de aquél, para que en término de treinta días comparezcan en este expediente a reclamarlo; haciéndose constar que los que reclaman hasta ahora la herencia del indicado D. Mateo de Frutos Bartolomé, son: su viuda D.ª Micaela Marín Sedano y sus hermanos, D.ª Loren[illegible], [illegible] María, D. León y D.ª Clementina de Frutos Bartolomé.

Madrid, veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Antonio Sánchez.—V.° B.°: El Sr. Juez de primera instancia, Elola.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios que a continuación se relacionan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

218

Ayuntamiento de Casla

CONCEJALES

D. Tiburcio Hernanz Municio
» Benito Ramos Vega
» Francisco García Moreno
» Felicísimo Blánquez Gutiérrez
» Manuel Martín González
» Juan Gil Vega
» Antonio San Juan Martín

CONTRIBUYENTES

D. Manuel Martín Vega
» Francisco Gilpérez Gutiérrez
» Basilio Vega San Juan
» Tomás García Moreno
» Mateo Esteban Hernando
» Basiliso Gil Municio
» Doroteo Aránguez Martín
» Eduardo Cerezo Gómez
» Marcos Alvaro Aránguez
» Antonio Martín Municio
» Pedro Gil Vega
» Román Ramos Vega
» Santiago Municio Martín
» Serafín Martín Vaquerizo
» Mariano Moreno Municio
» Inocencio Martín Municio
» Lorenzo Matesanz Moreno
» Andrés Heras Moreno
» Víctor Vega Hernando
» Santiago Heras Barrio
» José Alvaro Onceja
» Antonio Heras Vega
» Gregorio Vega Moreno
» Pablo Moreno Alvaro
» Bernardino Sanz Onceja
» Benito Heras Martín
» Marcos Martín Martín
» Antonino Mayoral Municio

Casla, a 1.º de Marzo de 1926.—El Alcalde, Tiburcio Hernanz.

812

Ayuutamiento de Urueñas

CONCEJALES

D. Gregorio Santa María Arroyo
» Venancio Sebastián Orcajo
» Gregorio Poza García
» Victoriano Orcajo Peña
» Pantaleón Fresnillo García
» Paulino Arroyo Revenga
» Juan Sanz Revenga

CONTRIBUYENTES

D. Antonio Revenga Calleja
» Epifanio Pardo Domínguez
» Felipe López Barrio
» Mariano Martín Sanz
» Martín Antoranz García
» Gabriel Casado y Casado
» José Sebastián Orcajo
» Inocencio Martín Orcajo
» Castor Orcajo Martín
» Félix Sanz Guijarro
» Juan Sanz Martín (mayor)
» Salustiano Orcajo Blanco
» Julián Sanz Vázquez
» Fidel Bartolomé Guijarro
» León Sanz Pecharromán
» Daniel Lobo García
» Daniel Poza González
» Mariano Sanz Guijarro
» Aniceto García Sanz
» Pedro Antoranz García
» Mariano Lobo García
» Manuel Useros Gil
» Mariano Sanz Antoranz
» Juan Aranda Guijarro
» Pedro Martín y Martín
D. Pedro Orcajo Velázquez
» Toribio Sanz Revenga
» Mariano Guijarro Martín

Urueñas, 18 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Gregorio Santa María.

747

Ayuntamiento de Castroserraciu

CONCEJALES

D. Andrés Pecharromán Velázquez
» Vicente Redondo Vallejo
» José Valdizán Antoranz
» Tomás Páez Pérez
» Alejandro Pecharromán Velázquez
» Benito Redondo

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Peña Martín
» Epifanio Velázquez Sanz
» Dalmacio Peña Martín
» Cayetano Peña Sebastián
» Marcos Francisco Sanz
» Luis Peña Velázquez
» Justo Velázquez Sanz
» Bernardino Pecharromán
» Salustiano Pecharromán Peña
» Agapito Peña Martín
» Romualdo Sanz Onrubia
» Florencio Pulido Velázquez
» Felipe Pulido Velázquez
» Florentino Velázquez Sanz
» Ezequiel de Antonio Barrio
» Eusebio Páez Sanz
» Frutos Páez Sanz
» Julián Peña Velázquez
» Serafín Peña Velázquez
» Pedro Velázquez Pecharromán
» José Martín Ruiz
» Eusebio Sanz Montes
» Agustín Peña Velázquez
» Cipriano Peña Peña

Castroserracín, 10 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Andrés Pecharromán.

748

Ayudtamiento de Losana de Pirón

CONCEJALES

D. Facundo Miguel San Frutos
» Anselmo Garrido Calles
» Ignacio Adeva Egido
» Venancio Adeva Egido
» Narciso Cantalejo de Andrés
» Ruperto Herranz Egido

CONTRIBUYENTES

D. Ramón Cantalejo Domínguez
» Urbán Miguel Martín
» Dámaso Garrido Egido
» Antonio Arribas Egido
» Pablo de la Cruz Egido
» Manuel Velasco Gómez
» Lucas del Caz Garrido
» Claudio Arribas Egido
» Ignacio Gómez Sanz
» Miguel Herranz Martín
» Bernardo Perela Miguel
» Mariano Perela Robledo
» Ildefonso Velasco Gómez
» Benito Manzano Egido
» Ignacio Gómez Egido
» Claudio Bayón Cardiel
» Felipe Garrido Adeva
» Claudio Egido Adeva
» Julio Hernansanz Martín
» Daniel Egido Adeva
» Pascual Arribas Tenzuela
» Urbán Grande Virseda
» Braulio Martín Manzano
» Antonio Manzano Egido

Losana de Pirón, 6 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Facundo Miguel

745

Ayuntamiento de Pinilla-Ambroz

CONCEJALES

D. Martín Esteban López
» Mariano Llorente Rodado
» Rafael Muñoz Salin
» Mariano Herranz Rodado
» Aniceto de Frutos Anaya
» Remigio Esteban Esteban

CONTRIBUYENTES

D. Agapito García López
» Juan Rodado Alvarez
» Gervasio Herranz Manso
» Clemente Herranz Esteban
» Feliciano Herranz Herranz
» Vicente Aguado Nicolás
» Lorenzo Rodado Alvarez
» Juan Pablo López Nicolás
» Francisco Benito Nicolás
» Pedro Aguado de Frutos
» Agapito González Benito
» Damián Aguado de Frutos
» Teodoro Monjas Rodríguez
» Benito Aguado de Frutos
» Pedro Herranz del Castillo
» Alejandro López Gómez
» Mariano de Frutos Sanz
» Valentín Monjas de Frutos
» Lucio Monjas Rodríguez
» Emilio Monjas Miguel
» Isidro Aguado Nicolás
» Román Garcillán Esteban
» Baltasar Gómez Luengo

Pinilla-Ambroz, 3 de Marzo de 1926—El Alcalde, Martín Esteban.

759

Ayuntamiento de Madriguera

CONCEJALES

D. Efigenio Sanz Grado
» José Pancorbo Marina
» José Vicente Soria
» Vicente Martín Azuara
» Leoncio Castro Maeso
» Juan de Grado Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Angel de la Villa Sanz
» Vicente Sanz y Sanz
» Pedro de Grado Bahón
» Matías Martín Martín
» Juan de Grado Sanz (m)
» Domingo de Grado Sanz
» Manuel de la Villa González
» Juan Sanz Grado
» Hermenegildo Cerezo Sanz
» Francisco Grado Grado
» Santiago Cubillo Martín
» Hipólito González Cerezo
» Julián Sanz y Sanz
» Pedro Flor Ibáñez
» Pantaleón de Grado Sanz
» Joaquín González Barreiro
» Julián Santa María Martínez
» Nicolás de Antonio Martín
» Pedro de la Villa Sanz
» Tomás García Arroyo
» José Novoa Araujo
» Aniceto de Diego Matas
» Mariano López Pérez
» Leandro de Grado Sanz

Madriguera, a 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Efigenio Sanz Grado.

Ayuntamiento de Rebollo

CONCEJALES

D. Nicasio Alvaro Matesanz
» Vicente Alonso Benito
» Juan García Benito
» Víctor Escorial Benito
» Victor Arenal Cuadrado
» Juan Gómez Barrio

CONTRIBUYENTES

D. Lorenzo del Barrio Antón
» Evaristo González Martín
» Eugenio Alvaro Holgueras
D, Juan Peñas Iglesias
» Miguel Esteban Benito
» Valentín Benito Miguel
» Juan Arribas Blanco
» Tomás Arribas Mozo
» Biviano Blanco Barrio
» Aniceto Arribas Hernando
» Cipriano de Blas Sanz
» Leonardo Martín Escorial
» Saturnino Arribas Barrio
» Valeriano Arribas Matilla
» Gregorio Benito Arribas
» Juan Barrio San Frutos
» Julián Martín de Andrés
» Angel Arribas Matesanz
» Timoteo Barrio Gómez
» Santos Arribas Mozo
» Damián Barrio Arevalillo
» Francisco Arribas Arribas
» Lorenzo Alvaro Mozo
» Bernardo Barrio Gómez

Rebollo, 6 de Marzo de 1926.—E Alcalde, Nicasio Alvaro.

733

Ayuntamiento de Armuña

CONCEJALES

D. Dionisio Casado Villanueva
» Mariano Fuentes Herrero
» Abdón Fuentes Herrero
» Saturnino Martín Monjas
« Doroteo Gómez Gil
» Félix Ruiz García
» Marcelino Arribas Aragoneses

CONTRIBUYENTES:

D. Eulogio Hernanz Gómez
» Víctor López Gómez
» Félix Garcillán Ayuso
» Esteban de Frutos Ruiz
» Angel Pastor Olmos
» Sabas Fernández Herrero
» Julián Casado García
» Modesto Gala Martín
» Santiago Gozalo Blanco
» Dionisio Fernández Manzano
» Benito Sanz Gozalo
» Lucio Casado Pedrazuela
» Bernardino Martín Rodao
» Mariano Monjas González
» Teófilo Anaya Pérez
» Víctor Hernanz Casado
» Gumersindo Crespo García
» Teodoro Manso Bartolomé
» Francisco Arribas Aparicio
» José Fernández Rodríguez
» Mariano Aragoneses Monjas
» Lino Santos García
» Marcos Herrero Chamorro
» Víctor Gómez Manso
» Hermenegildo Monjas Crespo
» Anselmo Gómez Manso
» Severiano Fuentes Luengo
» Fermín Muñoz Pérez

Armuña, 3 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Dionisio Casado.

749

Ayuntamiento de Anaya

CONCEJALES

D. Higinio Llorente Antón
» Francisco Moreno Garcimartin
» Prudencio Ayuso Rodao
» Ezequiél Garcillán Rodao
» Isidro Antón Esteban

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Manso Yagüe
« Toribio de Andrés Garcillán
» Román Antón Estéban
» Román Yagüe Manso
» Eustasio Montalvo Sanz
» Mariano de Frutos Garcillán
» Miguel Martín Marugán
» Luis Alonso Martín
» Leoncio Ayuso Llorente
» Zenón Manso Inés
» Gonzalo Ayuso Garcillán
» Ildefonso Montalvo Sanz

D. Guillermo Francisco Aguado
» Mariano Pérez Valverde
» Gabriel Pérez Concepción
» Isidoro Antón Yagüe
» Feliciano Antón Yagüe
» Teodoro Gómez Martin
» Valentín de Andrés de la Fuente
» Segundo Esteban Martín
» Enrique Sanz Yagüe
» Juan Sanz Yagüe
» Esteban Caldevilla Cantalejo
» Lucas Gilarranz Delgado

Anaya, 10 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Higinio Llorente.

746

Ayuntamiento de Aldealcorvo y Consuegra

CONCEJALES

D. Gorgonio Ruiz Benito
» Juan Estebaranz Casla
» Gervasio de Pedro Sebastián
» Isaac Casado Fernández
» Ricardo Gilarranz
» Doroteo Martín

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Miguel
» Juan García Miguel
» Calixto Velasco
» Casto Gilarranz
» Gregorio Gilarranz
» Juan Pérez
» Gregorio Casado Sebastián
» Valentín Casado
» Víctor Sebastián
» Manuel Gómez
» Juan Blanco Pastor
» Mariano Matesanz
» Basilio Francisco
» León Casado
» Gregorio Casado Miguel
» Julián Sebastián
» Raimundo Tanarro
» Mariano Ruiz
» Severiano Francisco
» Feliciano Serna
» Florentino Tanarro
» Castro Llorente
» Pedro Casado Miguel
» Alejo Casado

Aldealcorbo, 1.° de Marzo de 1926.—El Alcalde, Gorgonio Ruiz

800

Ayuntamiento de Valseca

CONCEJALES

D. Gumersindo Aguado Manso
» Ignacio Luengo Hernangómez
» Valentín Hernangómez Nicolás
» Aurelio de Frutos Rubio
» Doroteo Regidor Monedero
» Tiburcio Fuentes Migueláñez
» Benito de Benito de Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Vicente Agudo Callejo
» Federico Yuste González
» Lucas Agudo Luengo
» Gregorio Manso Benito
» Luis Benito Herranz
» Patricio Sanz Herranz
» Celedonio Rincón Luengo
» Jenaro Herranz de Andrés
» Santiago Hernangómez Callejo
» Siro de Pedro Gaitero
» Domingo Sanz Herranz
» Mariano Fuentes Luengo
» Angel Benito Herranz
» Nemesio Hernangómez Hernangómez
» Bruno Benito de Andrés
» Teodoro Herranz Callejo
» Faustino de Andrés Callejo
» Juan Regidor Monedero
» Cayetano Luengo de Frutos
» Lucio de Prados Valverde
» Jerónimo Arahuetes Nicolás
» Mariano Herrauz Nicolás
D. Tomás Manso Hernangómez
» Guillermo Callejo Manso
» Saturnino Hernangómez Sanz
» Benito Agudo Benito
» Fabián Agudo Manso
» Frutos del Real del Rey

Valseca, 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.

760

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

CONCEJALES

D. Modesto Sancho de Frutos
» Galo Muñoz Sacristán
» Angel Vaquerizo Berzal
» Vicente González Ruano
» Castor Sancho Martín
» Emilio Vaquerizo Muñoz
» Narciso Martín Gómez
» Sinforiano de Santos Sacristán

CONTRIBUYENTES

D. Faustino Ruano Sancho
» Elías Martín Muñoz
» Mauricio Martín Vaquerizo
» Gerardo Alvaro Alvaro
» Casimiro de Diego Marinas
» Zacarías Peña Rodríguez
» Juan Cristóbal Cuesta
» Mariano Sancho Ruano
» Antonio Sacristán Martín
» Julián Sacristán Mayor
» Julián Sancho Cuesta
» Pascual Muñoz Sacristán
» Mariano Sacristán Matarrán
» Casimiro Muñoz Sacristán
» Carlos Cuesta Vaquerizo
» Emeterio Martín Vaquerizo
» Andrés Sacristán Sancho
» Roque Calvo Merino
» Marcos Martín de Frutos
» Dionisio Sanchez Berzal
» Tomás San Felipe Sacristán
» Agapito Vaquerizo Sancho
» Aquilino Sancho Sancho
» Deogracias Barral Peromingo
» Toribio Sánchez Berzal
» Lorenzo Martín Vaquerizo
» Amós Sanz Sacristán
» Hermenegildo Peña Sanz Bruno
» Inocencio Rodríguez Sacristán
» Doroteo Cuesta Muñoz
» Cayo San Bruno Muñoz
» Vicente Martín Vaquerizo

Fuenterrebollo, 4 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Modesto Sancho.

804

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

CONCEJALES

D. Jesús Llorente Merino
» Antonio Lázaro Muñoz
» Victorio Centeno Martínez
» Faustino Llorente Centeno
» Mariano Cecilia Gómez
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Eusebio Gómez Arévalo
» Manuel Llorente Centeno
» Prudencio Arribas de Frutos
» Sinforiano Llorente Lázaro
» Anselmo Marugán Llorente
» Robustiano Centeno Llorente
» Aniceto Roldán Roldán
» Mariano Muñoz Moral
» Gregorio Rincón Llorente
» Eusebio Centeno Llorente
» Norverto Valverde Llorente
» Esteban Sanz Llorente
» Víctor Sanz Llorente
» Robustiano Gutierrez Roldán
D. Hermenegildo Lázaro Llorente
» Carlos Rincón Riopérez
» Juan Rincón Lázaro
» Roque Pérez Matute
» Juan Matute Llorente
» Mariano Pérez Llorente
» Dámaso Castro Centeno
» Segundo Llorente Roldán
» Elías Martín Lázaro
» Ceferino Roldán Antón

Carbonero de Ahusín a doce de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Alcalde, Jesús Llorente.

798

Ayuntamiento de Fuentesoto

CONCEJALES

D. Simón Parra Moreno
» Alejandro Frutos Fuente
» Aniceto Benito Cabrero
» Cipriano Fuente Val
» Julio Lobo Fernández
» Santos Puebla Gómez
» Máximo Izquierdo Lázaro

CONTRIBUYENTES

D. Anselmo Sancha Galindo
» Eulalio Fuente Lázaro
» José Peña Sancha
» Francisco Arranz Fernández
» Bernardino Peña Sancha
» Domingo San Juan Barrio
» Ezequiel Regidor Fuente
» Vicente Alonso Lázaro
» Modesto Carrascal de Blas
» Dionisio Val Fernández
» Anastasio Sanz Fernández
» Mariano Peña Barrio
» Miguel Montaner Bondia
» Venancio Fuente Gómez
» Mariano Alonso Fuente
» Mariano González Sancha
» Ciriaco Requejo Moreno
» Florentino Frutos Fuente
» Manuel Sebastián Arranz
» Luis Benito Cabrero
» Domingo Alonso Lázaro
» Juan Frutos Sancha
» Gregorio Martín Sancho
» Mauricio Sanz Pérez
» Mariano Pascual Nieto
» Matías Frutos Sancha
» Eleuterio Martín Arroyo
» Eulalio Sancha Sacristán

Fuentesoto, 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Simón Parra

819

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

CONCEJALES

D. Francisco Guiaro Covacho
» Félix Santos de la Flor
» Sebastián Plaza Gómez
» Fernando Fuentetaja Torrego
» Juan Arranz Fuentetaja
» Mariano Otero Maroto
» Isidro Andrés Fuentetaja

CONTRIBUYENTES

D. Francisco Olmos Aguado
» Juan Marcelo del Campo
» Lucas Cachorro Cuadarrama
» Eusebio López Escorial
» Severiano Fuentetaja Sanz
» Angel Escribano Garrido
» Gabino Fuentetaja Alvarez
» Félix Arranz Fuentetaja
» Francisco Fuentetaja Escribano
» Felipe Olmos Capa
» Anselmo Olmos Fuentetaja
» Gabino Arranz Fuentetaja
» Luis Fuentetaja Plaza
» Donato Sastre Olmos
» Casiano Pablos Pablos
» Francisco Plaza Gómez
» Marcelino Sanz Marcelo
» Antolín Olmos Fuentetaja
» Teodoro Sastre Llorente
» Pedro Gómez Llorente
» Mariano Andrés Fuentetaja
D. Eustoquio Fuentetaja Olmos
» Eusebio Fuentetaja Sanz
» Bonifacio Olmos Arias
» Andrés Sanz Santos
» Enrique Hidalgo Sastre
» Claudio Fuentetaja Santos
» Juan Gómez Llorente

San Martín y Mudrián, 17 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Francisco Guirao.

835

Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

CONCEJALES

D. Silverio Yagüe Martín
» Félix Benito Manzanares
» Juan David Martín
» Eugenio Estebaranz
» Martín Sacristán Martín
» Gabino Gómez Morato
» Tomás Gómez Yagüe

CONTRIBUYENTES

D. Eduardo Baeza y Baeza
» Antonio Benito Matesanz
» Clemente Díez Martín
» Santos Díez Yagüe
» Francisco Díez Martín
» Felipe Díez Martín
» Marcos Gómez de Lucas
» Manuel Giménez Yagüe
» Fermín Giménez Yagüe
» Hermenegildo Gómez Gómez
» Gregorio Gómez Gómez
» Casimiro Giménez López
» Juan Gimeno de Antonio
» Juan Díez Martín
» Julián Hidalgo Gil
» Frutos Lobo Llorente
» Martín Lobo Llorente
» Pedro López Polo
» Claudio Llorente Burgueño
» Santos Llorente Burgueño
» Rafael Muñoz López
» Felipe Yagüe Díez
» Vicente Yagüe Yagüe
» Juan Yagüe David
» Vicente Gómez Yagüe
» Mamerto Vega Pérez
» Antonio Miño Martín
» Zoilo Díez Heras

Cerezo de Abajo, a 19 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Silverio Yagüe.

810

Ayuntamiento de Roda de Eresma

CONCEJALES

D. León García de Marcos
» Antonio de Frutos Margareto
» Leandro Fuentes de Marcos
» Mariano de Frutos Gil
» Julián de Frutos Francisco
» Juan de Frutos Palomo

CONTIBUYENTES

D. Alejandro González González
» Juan Rubio Tejero
» Casto Velasco Manso
» Zoilo de Frutos Higuera
» Marcelino Hernando Rincón
» Atanasio Alvaro Santamaría
» Saturio Peña Olmos
» Santiago Arribas Rincón
» Fausto de Marcos de Frutos
» Domingo Manso Tardón
» Bruno Gimeno Hernángomez
» Cosme Arribas Rincón
» Bonifacio Gilarranz de Frutos
» Pablo Santos Rincón
» Faustino Hernando de Frutos
» Basilio Otones García
» Daniel Otones García
» Alberto Monedero Peña
» Isidro Sanz Rubio
» Faustino de Frutos Peña
» Pedro de Frutos Peña
» Manuel de Frutos Rubio
» Antonio Fuentes Romano
» Mariano Rodríguez Mayor

Roda de Eresma, 1.° de Marzo de 1926.—El Alcalde, León García.

IMPRENTA PROVINCIAL